

AÑO CIX - N° 28.234
CORRIENTES, LUNES 08 de FEBRERO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 6

Citaciones - Interior Pág: N° 7

Sección General

Convocatorias Pág: N° 7

Avisos varios Pág: N° 8

Edictos Municipales Pág: N° 9

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 9



**Gobierno
Provincial**

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2.430

Corrientes, 27 de noviembre de 2020.

Visto:

Los Decretos Nacionales (DNU) N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020 y 875/2020; la Ley N° 6.528 y los Decretos N° 507/2020, N° 527/2020, N° 531/2020, N° 588/2020, N° 592/2020, N° 631/2020, N° 650/2020, N° 697/2020, N° 710/2020, N° 722/2020, N° 740/2020, N° 790/2020, N° 880/2020, N° 1087/2020, N° 1188/2020, N° 1340/2020, N° 1430/2020, N° 1554/2020, N° 1578, N° 1755/2020, N° 1923/2020, N° 2006/2020, N° 2143/2020, N° 2271/2020 y N° 2412/2020;y

Considerando:

Que a través de dichas normas y actos administrativos se pretende proteger a toda la población de la Provincia de la pandemia de Coronavirus (COVID-19) declarada recientemente por la Organización Mundial de la Salud.

Que además la Provincia se encuentra también afectada por la situación epidemiológica producida por el Dengue.

Que es intención del Gobierno Provincial contar y dotar a las distintas reparticiones de todos los elementos necesarios para hacer frente a esta emergencia sanitaria actual; dándole la mayor celeridad administrativa posible a todo trámite que se materialice mediante expediente en los cuales intervengan la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia.

La Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial (Ley N° 5.571) en su Capítulo VI - Del Sistema de Control Interno - regula el Control Interno a llevarse a cabo por la Contaduría General de la Provincia.

Que la Ley N° 5.571 en su artículo 93 establece que el sistema de control interno de la gestión económica, financiera y patrimonial del sector público provincial estará a cargo de la Contaduría General de m Provincia; y que la organización y el funcionamiento del sistema de control internó deberán ajustarse a las disposiciones de esta ley, y de las normas que a tal efecto apruebe el contador general de la Provincia.

Que el Decreto N° 3.055/2004 y su respectivo Anexo I reglamenten el Régimen de Fondos Permanentes y Cajas Chicas.

Que entre los considerandos del Decreto Nacional N° 297/2020 (DNU) establece que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que el Decreto Nacional N° 714/2020 (DNU) establece en su Artículo 10° la prórroga hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20 y 677/20 y sus normativas complementarias.

Que el teletrabajo, o trabajo a distancia, permite trabajar en un lugar diferente a la oficina, teniendo esta modalidad de trabajo la particularidad de que se realiza en un lugar alejado de las oficinas mediante la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICs). La actividad profesional en el teletrabajo, implica el uso frecuente de métodos de procesamiento electrónico de información, y el uso permanente de algún medio de telecomunicación para el contacto entre el teletrabajador y la organización.

Que hoy en día la Contaduría General de la Provincia cuenta con la tecnología y el equipamiento necesario como para que sus profesionales y técnicos puedan desde sus hogares realizar gran parte de las actividades que cotidianamente

realizan en su oficina, mediante la modalidad de teletrabajo.

Que de esta forma el personal de la Contaduría General de la Provincia podría prestar servicios desde sus hogares y a la vez estaría protegiendo su salud y cumpliendo con las normativas que establecen temporariamente el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que este tipo de tecnología que permite el teletrabajo o trabajo a distancia también está disponible para todos los usuarios del Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.I.F.) que deseen utilizarlo.

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo General de Ministerios

Decreta:

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE las excepciones establecidas en los artículos 3° y 5° del Decreto N° 592/2020 del día 23 de marzo de 2020, prorrogado por el Decreto N° 722/2020 del día 8 de mayo de 2020, prorrogado por el Decreto N° 1.578 del día 3 de septiembre de 2020, hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dieron origen a la declaración de la emergencia sanitaria mediante la Ley N° 6.528.

ARTÍCULO 2°: EXCEPTÚASE temporariamente del cumplimiento del requisito de adjuntar a los Libramientos de Entrega (C-03) la correspondiente constancia de rendición de fondos expedida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia tal lo establece el artículo 16° del Anexo I del Decreto N° 3055/2004; y lo exigen los Inc. c) y d) del artículo 6° de la citada norma legal; siempre y cuando se trate de asueto administrativo al personal de la administración pública provincial encuadrado en la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, y el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentre en cese de servicios.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que para hacer uso de la excepción instaurada en el artículo anterior, deberá acreditarse que se encuentra presentada ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en forma no digital la rendición del fondo permanente correspondiente a la solicitud de reposición en cuestión.

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que cuando se trate de expedientes que se encuadren en lo establecido en los artículos 2° y 3° del presente decreto, cada Dirección de Administración jurisdiccional al presentar la rendición final ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá completar toda la documentación faltante a efectos de que se cumpla totalmente con toda la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 5°: LÍBRESE copia del presente decreto a la Honorable Legislatura para sus efectos y consideración.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia a todos los Ministerios; pascual Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Dr. Horacio David Ortega

Dr. Juan José López Desimoni

Ing. Raúl Ernesto Schiavi

Lic. Susana Mariel Benítez

Dr. Orlando Ángel Maccio

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 5

Corrientes, 4 de enero de 2021

Visto:

La Resolución N° 210 de fecha 24 de noviembre de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 210 de fecha 24 de noviembre de 2020, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 210 de fecha 24 de noviembre de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 6

Corrientes, 4 de enero de 2021

Visto:

La Resolución N° 146 de fecha 19 de agosto de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 146 de fecha 19 de agosto de 2020, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 146 de fecha 19 de agosto de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 8

Corrientes, 4 de enero de 2021

Visto:

La Resolución Nº 4445 de fecha 9 de diciembre de 2020, del Ministerio de Salud Pública, y

Considerando:

Que el citado organismo, eleva la misma solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 4445 de fecha 9 de diciembre de 2020, dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 9

Corrientes, 4 de enero de 2021

Visto:

El expediente Nº 310-12.259/2017 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 2976 de fecha 06 de agosto de 2019, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo

que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2976 de fecha 6 de agosto de 2020 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 10

Corrientes, 4 de enero de 2021

Visto:

El Expediente Nº 310-15607-2019 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 4295 de fecha 24 de noviembre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 4295 de fecha 24 de noviembre de 2020 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 11

Corrientes, 4 de enero de 2021

Visto:

El Expediente Nº 310-17174-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 4446 de fecha 9 de diciembre de 2020, solicitando su

aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 446 de fecha 9 de diciembre de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 12

Corrientes, 4 de enero de 2021

Visto:

El Expediente Nº 310-13198-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 4260 de fecha 19 de noviembre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 4260 de fecha 19 de noviembre de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 13

Corrientes, 4 de enero de 2021

Visto:

El Expediente Nº 310-15224-2020 del registro del

Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 3755 de fecha 16 de octubre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3755 de fecha 16 de octubre de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 15

Corrientes, 4 de enero de 2021

Visto:

El Expediente Nº 923-161-2020 del registro del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral";y

Considerando:

Que, por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública eleva Resolución Nº 116 de fecha 2 de diciembre de 2020 del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 116 de fecha 2 de diciembre de 2020 del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Sección Judicial

Citaciones Capital

Expte N° 183667

Por disposición de S.Sa, la Sra. Jueza de Instrucción de la Sexta Nominación, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Graciela E. Ferreyra, se cita y emplaza a: LUIS ALFREDO PONCE, D.N.I. N° 33.685.246, cuyo último domicilio conocido es Comodoro Rivadavia 1313, Bo Santa María y/o en el domicilio sito en Pasaje Las Flores N° 3601, Bo Juan XXIII, ambos de esta ciudad, para que dentro de 5 (cinco) días de publicado el presente, comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "DIVISION DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL REMITE ACTUACIONES P/SUP ABUSO SEXUAL - CAPITAL", Expediente N° 183667, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas, previstos y penados por los arts. 119, tercer párrafo en función del cuarto párrafo inc. b), del C.P., en carácter de imputado. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebelía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Corrientes, de febrero de 2.020.

Dr. LEANDRO DAMIAN LLORENTE
I: 05/02 V: 11/02.-

Expte N° 54804/10

La señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 El señor Juez en lo Civil y Comercial N° 13, de la Ciudad de Corrientes, cita y emplaza al Sr. Ramón Méndez (Sin Numero De D.N.I.) Y/O Sus Herederos Y/O Acreedores Y A Todos Aquellos Que Se Consideren Con Derecho respecto al inmueble situado en la calle Blas Benjamin de la Vega 1862, de la ciudad de Corrientes, identificado como Lote 7 de la Manzana 424 y con Adrema A1-070306-1 según la Dirección General de Catastro, con una superficie total de 152,12 mts cuadrados, que linda al norte con propiedad de Gladys Norma Suszko, al sur con propiedad de José del Carmen Lagomarsino, al Oeste con propiedad Club Sportivo Ferroviario y al Este con la calle Blas Benjamin de la Vega, y que tiene las siguientes medidas: frente (sobre calle Benjamin de la Vega): 8,66 metros, contrafrente (lindante con propiedad Club Sportivo Ferroviario) : 8,75 metros; fondo (lindante al Norte con propiedad de Gladys Norma Suszko): 17,41 metros y contrafondo (lindante al Sur con registra antecedentes de inscripción por ante el Registro de la Propiedad Inmueble. Si los posee, en cambio por ante el Registro de la Propiedad Municipal, donde se halla inscripto a nombre del Sr. Ramón Méndez, bajo libro 7, Folio 367, Finca 249, Tomo 4, año 1912. Tal citación y emplazamiento se realiza para que en el plazo de quince días contados desde la última publicación de este edicto, comparezcan al proceso que más abajo se indica para hacer valer sus derechos respecto al inmueble mencionado; proceso éste

promovido por la Sra Laura Delia Benítez, D.N.I. 13.517.464, CUIT 27-13517464-0, quién persigue se declare operada a su favor la prescripción adquisitiva respecto a tal bien. El juicio de prescripción adquisitiva tramita por ante Juzgado Civil y Comercial N° 13, de la ciudad de Corrientes, sito en 9 de Julio N° 1099, Séptimo piso, a cargo de la Dra. Varinia Machado Feris, Secretaría N° 26, a cargo de la Dra. Natalia Vanesa Dame, bajo la carátula: "BENÍTEZ LAURA DELIA C/ RAMÓN MÉNDEZ S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expediente N° 54804/10. La publicación de este edicto fue ordenada por providencia que transcripta dice: "N° 21808. Corrientes, 20 de Diciembre de 2016. Hágase saber el nuevo Juez que va a entender. Notifíquese del presente auto ministerio legis. Proveyendo escrito que antecede: Atento a lo manifestado por el profesional interviniente, bajo su exclusiva responsabilidad y en atención a lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C y C: Cítese por Edictos al demandado – Sr. Ramón Méndez (sin número de D.N.I.), sus herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derechos respecto del inmueble identificado con el Adrema A1-070306-1, para que se presenten en estos obrados, en el término de quince (15) días a hacer valer sus derechos respecto del inmueble a prescribir. Publíquense los mismos con las formalidades de ley (arts. 145, 146, 147 y 343 del C.P.C. y C) en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en turno. Hágase saber que el proyecto que se suscribirá por Secretaria, deberá contener los datos individualizatorios del citado y de la presente causa. Notifíquese. Fdo.: Vaniria Machado Feris, Juez. Juzgado Civil Y Comercial N°13. Corrientes". Finalmente se ha ordenado una nueva publicación de edictos: "N° 20.954, Corrientes, 12 de Diciembre de 2019. Fs. 111: Estése a lo dispuesto en la fecha. Atento al informe de Estadística y Registro de la Propiedad Municipal de la Ciudad de Corrientes (confs. Fs. 4/5), y los edictos publicados a fs. 85/89, hágase saber que deberá realizar una nueva citación por edictos al Sr. Ramon Méndez a los mismos fines y efectos dispuestos a fs. 80. Hágase que el proyecto, que se suscribirá por Secretaria, deberá contener los datos individualizatorios de la propiedad, objeto del presente proceso: Identificación del inmueble, Ubicación, Inscripción Registral, Límites, Linderos y Superficie a prescribir. Notifíquese. Fdo.: Dra. Vaniria Machado Feris, Juez. Juzgado Civil Y Comercial N° 13. Corrientes"

Corrientes, 02 de Marzo de 2020

Dra. Natalia Vanesa Dame - Secretaria
I: 05/02 – V: 08/02

Expte. N° EXP 20943/8

La Sra. Juez Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Corrientes Capital, provincia de Corrientes, Dra. Graciela Liliana Lisceiko, sito en calle 09 de julio 1099 – Piso 2°,

<p>Secretaría N° 3, cita y emplaza a las Sras. María Lisa Irala, Carlina Inés Irala Y Damiana Irala, para que en el término de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en los autos caratulados: "IRALA ESCOLASTICO C/ HEREDEROS DE MARIANO RAMIREZ Y PETRONA IRALA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. N° EXP 20943/8, en el que se tramita la prescripción adquisitiva de los inmuebles ubicados en el Departamento de San Miguel, Provincia de Corrientes, en el ejido del pueblo de San Miguel, Paraje Montaña, sobre calles públicas sin nombre, Chacras N° 293 y 294, bajo Partidas Inmobiliarias U1-116-2 y U1-14-2 respectivamente, con una superficie de 11 ha, 99 a, 93 ca</p>	<p>(Chacra 293), y de 11 ha, 99 a., 93 ca (Chacra 294), que hacen una superficie total a prescribir de 23 ha, 99 a, 86 ca, sin inscripción dominial ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la pcia. de Corrientes, y se presume como propietario a la Municipalidad de San Miguel, según Mensura N° 1274 F, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que las represente en él</p> <p>El presente edicto se publicará en un diario del medio y en el Boletín Oficial por dos días Corrientes Capital, Ctes.- 10 de diciembre de 2020.-</p> <p>Dra. Graciela Liliana Lisceiko – Secretaria I: 05/02 – V: 08/02</p>
--	--

Citaciones - Interior

<p>Expte N° PXG 35372/20</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: ALEJANDRO NERI ESTIGARRIBIA, SIN MÁS DATOS, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 35372/20 - "ESTIGARRIBIA GISELA AYELEN ALEJANDRA S/ DENUNCIA SUP./ ROBO-GOYA (INT.N.31.728)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: ROBO, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 18 de DICIEMBRE de 2020.-</p> <p>Dr. CARLOS A. BALESTRA I: 03/02 V: 09/02</p>	<p>Expte N° PXG 34913/19</p> <p>Por disposición de S.S, Sr. Juez de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: VICTOR JAVIER MAIDANA, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "MAIDANA VICTOR JAVIER P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR.-SANTA LUCIA (INT. N. 31.542)", Expediente N° PXG 34913/19, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR, en carácter de IMPUTADO Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 29 de mayo de 2020.-</p> <p>Dr. Carlos Balestra I: 05/02 V: 11/02</p>
--	---

Sección General

Convocatorias

<p>Colegio de Kinesiólogos</p> <p>Se convoca a los colegiados para la "Asamblea Anual Ordinaria" para el día sábado 20 de Febrero 2021 a las 10:00 horas en el Centro Recreativo Kinesiólogos (Perichon), de la ciudad de Corrientes Capital, con el siguiente orden del día.</p> <p>1-Aprobación de Memoria y Balance 2019-2020 2-Designación de 2 (dos) miembros para la firma de Asamblea.</p> <p>Se les solicita a todos concurrir con el barbijo correspondiente respetando las normas de bioseguridad que exige el protocolo de sanidad</p> <p>Klgo Rossetti Raúl Gustavo - Presidente Klga Benítez Olivares Ma. Laura - Secretaria I: 04/02 – V: 08/02</p>	<p>Ordinaria para el día 17 de febrero de 2021, a las 15 horas, en la sede social de la asociación, a los fines de disponer el tratamiento de los siguientes puntos del orden del día: 1- Elección de dos socios para suscribir el acta conjuntamente con el Sr. Presidente, 2.- Consideración de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos N° 1 y 2 cerrados el 31 de diciembre de 2018 y 2019 respectivamente, conjuntamente con la restante documentación prevista en la LGS. 3.- Elección de miembros que integran la Comisión Directiva para el próximo periodo. 4.- El Sr. Presidente deja constancia que la documentación sujeta a tratamiento se encuentra a disposición de los asociados en la sede social de la asociación. La Comisión Directiva.</p> <p>Analia Suarez Pisarello – Presidente I: 08/02 – V: 08/02</p>
<p>Asociación Civil Club de Litigación</p> <p>Edicto: Convocase a los señores asociados de la Asociación Civil Club De Litigación a Asamblea General</p>	<p>Club Paso de la Patria</p> <p>25 de Mayo y Rioja Paso de la Patria Corrientes Te 0379-15917804 03624545343 154645034</p>

<p>La Asamblea General Ordinaria Del Club Cultural Náutico Y Pesca " Paso De La Patria". A realizarse el día .28 de febrero de 2021 a las 13,00 hs en El club Cultural Náutico y Pesca Paso de la Patria. Orden del Dia.</p> <p>1º) informe de las asamblea tardía años 2018.</p> <p>2º) lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.</p> <p>3º) elección de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta.</p> <p>4º) lectura y aprobación de la Memoria y balance años</p>	<p>2018 cuadro de gastos e ingresos informe de revisores de cuentas del ejercicios 2018.</p> <p>6) Esta asamblea se regirá de acuerdo el art. N 50 del estatuto que dice después de una hora de espera sesionara con los socios presentes.</p> <p>Corrientes, 2 de febrero de 2021</p> <p>Alberto Carlos Cuffia - Presidente</p> <p>Daniel Gaona – Secretario</p> <p>I: 08/02 – V: 08/02</p>
--	---

Avisos varios

Sindicato de Amas de Casa de Corrientes

La Junta Electoral elegida en Asamblea General Ordinaria, vía plataforma virtual zoom el 21/11/2020, y en cumplimiento del Cronograma Electoral, puso en posesión de sus cargos a la nueva Comisión Directiva de la Asociación Civil Sindicato de Amas de Casa de Corrientes en Asamblea de Proclamación llevada a cabo el miércoles 20/01/21 con mandato por el termino de tres años, entre el año 2021 al año 2024, de conformidad con el Estatuto y según las normas establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, D.N.U. 297/2020, Decreto Provincial 588/2020 y sus ampliatorias, y Resolución General N°4 de l.G.P.J. de fecha 15 de mayo de 2020, Via Plataforma Virtual Zoom, quedando compuesta por las siguientes afiliadas:

Comisión Directiva del Sindicato de Amas de Casa de Corrientes
Corrientes 2021/2024

Presidenta	Elvira Luisa Miranda	14.237.930
Secretaria	Rocío Celeste Ibarra	35.223.076
Tesorera	Patricia Belén Ríos Carles	41.508.303
Secretaria de Relaciones, Prensa y Difusion	Amalia Miranda	30.216.602
Vocal Titular 1°	Susana Gisel Oviedo	34.140.468
Vocal Titular 2°	Silvia Romina Aguayo	36.468.610
Vocal Titular 3°	Verónica Itati Castillo	38.235.348
Vocal Titular 4°	Claudia Marisa Sosa	22.817.869
Vocal Titular 5°	Sandra Del Carmen Vela	32.979.254
Vocal Suplente	María Laura Gómez	26.388.017
Vocal Suplente	Juana Inocencia Gamboa	3.866.171
Vocal Suplente	Margarita Vargas	4.395.480

Comisión Revisora De Cuentas Del Sindicato De Amas De Casa De Corrientes
Corrientes 2021/2024

Titular 1	Marta Teresa Del Carmen Miranda	10299458
Titular 2	Felisa Ybarra	5106100
Titular 3	Carmen Ramona Gómez	13517048
Suplente 1	Mariana Rut Maciel	26374442
Suplente 2	Hilda Felicia Martini	10036353

Sub- Comisión de Jubiladas y Pensionadas del Sindicato de Amas de Casa de Corrientes
Corrientes 2021/2024

Presidenta	Carmen Ramona Gómez	13517048
Secretaria	Juana Inocencia Gamboa	3.866.171
Vocal	Margarita Vargas	4.395.480
Vocal	Irma Ester Pereyra	9.972.601
Vocal	Felisa Ybarra	5106100

Firman por Junta Electoral
Ctes02/02/2021

Analía Ferrari DNI 31969622
Teresa Romero: DNI 18658891
Rosa Sarabia. DNI: 23077004
Tamara Ramírez DNI: 38313663
I: 05/02 – V: 08/02

*Edictos Municipales***Municipalidad de Sauce**

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Diez Días (30) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°115-lote N°4- fracción 2 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1590- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano:

Fracción 2: (B-3):14,42 m; (3-4):10,41 m; (4-2):14,08 m; (2-B):8,92 m; lo que hace una superficie total de 137,41 m2. Lindando al NORTE: Lote 5; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce ESTE: calle Rivadavia (ripió); OESTE: lote 3.

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.- 26 de enero de 2021.-

Dra. Irma Elvira Obregón Torossi - Intendente

I: 08/02 – V: 08/02

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Diez Días (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°78-lote N°5 (fracción) s/ Catastro. Según plano de mensura número 1607- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):9,00 m; (B-C):58,22 m; (C-D):9,07 m; (D-A):58,22 m; lo que hace una superficie total de 525,96 m2. Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: Calle Independencia (Pav. H° A°); ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en posesión de Emilio Estigarribia).

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.- 26 de enero de 2021.-

Dra. Irma Elvira Obregón Torossi - Intendente

I: 08/02 – V: 08/02

Sección Comercial*Testimonios***Deco SRL**

Por acta de reunión de socios de fecha 18 diciembre de 2020, los Socios de DECO SRL, Sr. Conde Juan Daniel, CUIT 20-21414838-3 y la Sra. María Pomar CUIT 20-23093792-4, resuelven cambiar el domicilio legal y administrativo (sede) de la sociedad de la calle Catamarca 1044 – Corrientes Capital a a Ruta Prov N° 3, Lote N° 1 -Mz "A", Municipio de Riachuelo, Provincia de Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2692-20 Caratulado DECO SRL S/Insc. Cambio de Sede Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-01-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 08/02 – V: 08/02

Agro Servicios Correntinos S.R.L.

Minuta Publicación Boletín Oficial: cesiones de cuotas de capital social de la sociedad "Agro Servicios Correntinos S.R.L."

Se hace saber que por acta de fecha 30/11/2019 e instrumento privado de fecha 17/11/2020, la firma "AGRONAS SPAIN SL"; cedió la totalidad de las cuotas

sociales consistentes en trescientas cuarenta y cuatro (344) cuotas de capital social de pesos cien (\$100.-) cada una -de valor nominal- o sea la suma de pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$34.400); que tiene y le corresponde a su representada, en la firma "agro servicios correntinos s.r.l.", a favor de la firma: "MIDEAN HOLDINGS LTD" como consecuencia de la presente cesión de cuotas sociales, quedan como únicos socios de la firma "agro servicios correntinos s.r.l.", los señores: MARGARITA MARIA STEDHAM ROBERTS; TERCENIO ANDRÉS ROBERTS; JULIAN CARLOS ROBERTS, NICOLAS ANDRES ROBERTS, Y "MIDEAN HOLDINGS LTD.", y se modifica la siguiente cláusula del estatuto social de la firma "AGRO SERVICIOS CORRENTINOS S.R.L." "CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de pesos trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos (\$344.400), dividido en tres mil cuatrocientas cuarenta y cuatro (3444) cuotas de valor nomina pesos cien (\$100) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: MARGARITA MARIA STHEDHAM ROBERTS, la cantidad de mil ciento nueve (1.109) cuotas de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, o sea pesos ciento diez mil novecientos (\$110.900); TERCENIO ANDRES ROBERTS la cantidad de mil ciento nueve (1.109) cuotas de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, o sea pesos ciento diez mil novecientos (\$110.900); JULIAN CARLOS

ROBERTS, la cantidad de cuatrocientos treinta y nueve (439) cuotas de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, o sea pesos cuarenta y tres mil novecientos (\$43.900); NICOLAS ANDRES ROBERTS, la cantidad de cuatrocientos treinta y nueve (439) cuotas de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, o sea pesos cuarenta y tres mil novecientos (\$43.900); y "MIDEAN HOLDINGS LTD.", la cantidad de trescientos cuarenta y cuatro (344) cuotas de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, o sea pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$34.400)".

Mercedes (Ctes), de de 2021.-

Publíquese el edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. 221-95/21 Caratulado: Agro Servicios Correntinos S.R.L. s/ Insc. de Reformas. Inspección General de Personas Jurídicas, 03/02/2021

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I:08/02 V:08/02

Materiales Caa Cati S.R.L.

CESION DE CUOTAS Y REFORMA ARTICULO QUINTO Y SEPTIMO MATERIALES CAA CATI S.R.L. Sede Social: Av. David Martínez S/n Caa Cati Dpto. Gral. Paz Corrientes. Inscripta en la I.G.P.J. bajo N° 2663, Folio 2594, Libro III, Tomo I de fecha 25/11/2011. Se hace saber que por Contrato Privado de Cesión de Cuotas de fecha 11/02/20, con firma certificada por la Esc. Gladys D. Baez T.R. N° 564. CEDENTE: YOLANDA GONZALEZ, D.N.I., N° 12.122.862. CUIT 27-12122862-4, clase 1968, de profesión comerciante, domiciliado en Madariaga N° 112 Gral. Paz Corrientes. CESIONARIO: MARIA ELISA MARTINEZ, D.N.I. N° 37.427.861, CUIT 23-37427861-4, clase 1993, soltera, comerciante, domiciliada en A. 12 de Octubre S/n 5ta privada Gral. Paz Corrientes y NATALIA VANESA GONZALEZ DNI N° 29.641.484 CUIT N° 27- 29641484-6, clase 1982, soltera, profesión comerciante, domiciliada en calle Brasil N° 1393 de la ciudad de Corrientes. La Sra. YOLANDA GONZALEZ es poseedora de 640 CUOTAS DE \$100 C/U, equivalentes a \$64.000 del Capital Social PRIMERO: CEDE a MARIA ELISA MARTINEZ, la cantidad de 620 CUOTAS DE \$100 C/U, SEGUNDO: a favor de NATALIA VANESA GONZALEZ la cantidad de 20 CUOTAS SE \$100 C/U del Capital Social. El precio total es de \$ 80.000 suma que los cesionarios abonarán en este acto en forma proporcional. En virtud de la presente Cesión se modifica la cláusula QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social queda fijado en la suma de pesos 80.000 mil dividido en 800 cuotas de pesos 100 cada una las que son suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones; MARIA ELISA MARTINEZ es propietaria de 780 cuotas de valor nominal \$ 100 C/u haciendo un total de \$ 78.000 y NATALIA VANESA GONZALEZ es propietaria de 20 cuotas de valor nominal \$ 100 C/u haciendo un total de \$ 2.000, totalmente integrada a la fecha. CLAUSULA SEPTIMA DIRECCION Y ADMINISTRACION: administración y representación de la sociedad estará a cargo de la Sra. María Elisa Martínez

quien revestirá el carácter de GERENTE, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad y cuya firma obliga a la sociedad. Desempeñara sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removida únicamente por justa causa.

Publíquese el edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. 221-682/20 Caratulado: Materiales Caa Cati S.R.L. s/ Insc. de Reformas. Inspección General de Personas Jurídicas, 03/02/2021

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I:08/02 V:08/02

LA JUNGLA PRODUCTOS VETERINARIOS SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 20/01/2021. 1.- AMELIA ELENA ARTAZA, 64 años, Casado/a, Argentina, COMERCIANTE, calle RUTA 99 LOTE 1, nro. 0, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 12257349, CUIT 23122573494; RAUL EDUARDO MOLINA, 58 años, Casado/a, Argentina, comerciante, calle RUTA 99 LOTE 1, nro. 00, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 14967824, CUIT 20149678248; y 2.- "LA JUNGLA PRODUCTOS VETERINARIOS SAS". 3.- Calle HIPOLITO IRIGOYEN 1778, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 41175, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: AMELIA ELENA ARTAZA: 20588 acciones; RAUL EDUARDO MOLINA: 20588 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: RAUL EDUARDO MOLINA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: AMELIA ELENA ARTAZA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05-02-00534/2021. Caratulado: LA JUNGLA PRODUCTOS VETERINARIOS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I:08/02 V:08/02

Forestal Los Tres SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 22/01/2021. 1.- RAMON CIRILO GOMEZ, 57 años, Soltero/a, Argentina, empresario, calle 25 de Mayo, nro. 1820, piso 15, depto. S, Capital, provincia Misiones, DNI 16471473, CUIT 20164714730; y 2.- "Forestal Los Tres SASU". 3.- Calle RN 14 Km 754 754, Ciudad Gob. Ing. V. Virasoro. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 41175, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: RAMON CIRILO GOMEZ: 100000 acciones; 7.- Administradores y

representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: RAMON CIRILO GOMEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: RICARDO LEONIDAS MIÑO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05-02-00532/2021. Caratulado: Forestal Los Tres. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I:08/02 V:08/02

Pinus ZZ SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 22/01/2021. 1.- RAMON CIRILO GOMEZ, 57 años, Soltero/a, Argentina, empresario, calle 25 de Mayo, nro. 1820, piso 15, depto. S, Capital, provincia Misiones, DNI 16471473, CUIT 20164714730; RICARDO LEONIDAS MIÑO, 58 años,

Soltero/a, Argentina, empleado, calle Ruta Provincial 13 Km 48, nro. 48, Guaraní, provincia Misiones, DNI 14711505, CUIT 23147115059; y 2.- "Pinus ZZ SAS". 3.- Calle RN 14 Km 754 Parque Industrial 754, Ciudad Gob. Ing. V. Virasoro. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 41175, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: RAMON CIRILO GOMEZ: 50000 acciones; RICARDO LEONIDAS MIÑO: 50000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: RAMON CIRILO GOMEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: RICARDO LEONIDAS MIÑO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05-02-00533/2021. Caratulado: Pinus ZZ. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I:08/02 V:08/02

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar